



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

## SUPLEMENTO

**Año I - Nº 82**

**Quito, martes 19 de  
septiembre de 2017**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de Abogados  
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

16 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- |     |  |    |
|-----|--|----|
| 143 | Desígnese al ingeniero Carlos Augusto Marcelo Cadena Aguirre, delegado del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones..... | 2  |
| 144 | Desígnese al doctor Danilo Sylva Pazmiño para que desempeñe el cargo de representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación. .                                   | 2  |
| 145 | Acéptese la renuncia del economista Santiago Vásquez Cazar, al cargo de Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública.....  | 3  |
| 147 | Asciéndese con fecha 29 de agosto de 2016 al grado de Coronel de Policía de Línea, al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Ronald Danilo Tamayo Belalcazar .....  | 3  |
| 148 | Dese de baja de las filas de la institución policial, al señor Coronel de Policía de E.M. Martín Vladimir Tobar Sánchez .....  | 7  |
| 149 | Dese de baja de las filas de la institución policial, al señor Coronel de Policía de E.M. Milton Enrique Báez Arturo .....   | 8  |
| 150 | Dese de baja de las filas de la institución policial, al señor General Inspector de la Policía Nacional Milton Gustavo Zárate Barreiros.....   | 10 |
| 151 | Dese de baja de las filas de la institución policial, al señor Coronel de Policía de E.M. Alex Roberto García Portilla .....   | 11 |

	Págs.	
		Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 6 de septiembre del 2017.
152	12	f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.
153	13	Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.
		<b>Documento firmado electrónicamente</b>
		Dra. Johana Pesántez Benítez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
		<hr/>
		<b>No. 144</b>
		<b>Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA</b>
		<b>Considerando:</b>
		Que el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente Constitucional de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;
		Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera; y,
		Que el artículo 48 del indicado Cuerpo Normativo establece que dentro de la conformación del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, se contará con un representante de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá.
		En ejercicio de la atribución que le confieren el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra <i>d</i> del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,
		<b>Decreta:</b>
		<b>Artículo Único.-</b> Designar al doctor Danilo Sylva Pazmiño para que desempeñe el cargo de representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.
		Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**No. 143****Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA****Considerando:**

Que el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente Constitucional de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y,

Que el artículo 145 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, tendrá como uno de sus miembros a un delegado del Presidente de la República.

En ejercicio de la atribución establecida en el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y la letra *d*) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo Único.-** Desígnese al ingeniero Carlos Augusto Marcelo Cadena Aguirre como delegado del Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

**No. 145**

**Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública crea el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, y que su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015 se designó como Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública al Econ. Santiago Vásquez Cazar;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del economista Santiago Vásquez Cazar al cargo de Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y agradecer por las funciones realizadas.

**Artículo 2.-** Designar a la economista Laura Silvana Vallejo Páez como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

**No. 147**

**Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 9). Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.”;*

Que, el artículo 160 en el inciso segundo de la Carta Magna, señala: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y un sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterio de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.”;*

Que, el artículo 76 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: *“El ascenso constituye un derecho del personal policial para pasar al grado inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y el Reglamento.”*

Que, el artículo 77 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina: “Los ascensos se conferirán grado por grado, de conformidad con el artículo 22, y de acuerdo con el orden en que consten en la correspondiente lista de ascensos, previa Resolución de los respectivos Consejos.”

Que, el artículo 79 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, señala: “Para establecer la antigüedad al grado inmediato superior y determinar la ubicación dentro de su promoción esta se calculará a base de la suma que se obtenga del puntaje en el grado, con una valoración del 50% y el promedio de notas de ascenso de todos los grados anteriores incluyendo la nota de graduación con una valoración del 50% de acuerdo con el Reglamento.”;

Que, el artículo 95 Reglamento General a la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina: “La antigüedad se determinará en cada promoción, ya sea en el decreto de ascenso o ya en la resolución del Comandante General, según el caso.”;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 1, sustituye el artículo 22, por el siguiente: “Art. 22.- Los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgarán por Decreto Ejecutivo.”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: “Art. 1.- Reorganícese la Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, artículo primero el señor Licenciado Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra como Titular del Ministerio del Interior al señor Magister César Navas Vera;

Que el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;

Que el artículo 89 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 5918 expedido con fecha 28 de julio 2015 en el cual el señor Ministro del Interior acuerda: “Art. 1.- **COLOCAR EN SITUACIÓN TRANSITORIA** con fecha de expedición de este Acuerdo, a los señores: Teniente Coronel de Policía de E.M. **JHONNY CHARLES MORA FLORES** y Teniente Coronel de Policía de E.M. **RONALD DANILO TAMAYO BENALCAZAR**, en virtud del Auto de llamamiento a Juicio debidamente ejecutoriado, dictado dentro de la causa penal No. 2013-0030, por el delito de Insubordinación, emitido por el Juez

de la Unidad Judicial Penal No. 02 de Norte–Guayaquil, de conformidad al Art. 60 literal e) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.”;

Que mediante sentencia de 24 de julio de 2015 el Segundo Tribunal de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro del Juicio No. 2013-0030 confirma el estado de inocencia de los señores: RONALD DANILO TAMAYO BENALCAZAR; JHONNY CHARLES MORA FLORES; CARLOS JULIO DUCHI DUCHI; JOSELITO ADALBERTO GAIBOR QUISIRUMBAY; LUIS GERARDO ORTIZ GALORA, HUMBERTO RENELMO PALLAZHCO LONDA; DARWIN OSCAR SANAICELA ARIAS; FERNANDO FIDEL OLEAS PEÑAFIEL; ADALBERTO RAMIREZ GÁMEZ; ODON MONGOMERY VILLACRES BRIONES; JIXON MILLER CAICEDO AYOVI; HUGO BENITO CUMBICUS ROSALES, la misma que se encuentra ejecutoriada, conforme se desprende de la Razón sentada con fecha 30 de julio de 2015 por la señora Abg. Mina Flores Lindao, Secretaria del Tribunal Segundo de Garantías Penales del Guayas dentro de la Causa No. 09286-2013-0030-C que en su parte principal, expresa: “En mi calidad de Secretaria; siento como tal; que la Sentencia que antecede notificada el 24 de julio de 2015 a partir de las once horas y dos minutos respecto de los señores [...] se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.”;

Que, mediante Resolución No. 2015-686-CsG-PN, de 18 de agosto de 2015 el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve: “**I. SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial y con fecha de su expedición se levante la Situación Transitoria en la que se encuentran colocados los señores: Tenientes Coroneles de Policía de E.M. **RONALD DANILO TAMAYO BENALCAZAR**; **JHONNY CHARLES MORA FLORES**, en razón de la Sentencia de 24 de julio del 2015 dictada por el Segundo Tribunal de Garantías Penales, de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en el juicio penal No. 2013-0030; y, de conformidad con el Art. 58 de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, se le designe un cargo en la planta Orgánica de la Institución Policial.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1184 de 08 de septiembre de 2016 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Decreta: “Art 1.- **ASCENDER con fecha 29 de octubre del 2016, al grado de CORONEL DE POLICÍA**, a los Tenientes Coroneles de Policía de E.M. pertenecientes a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, de acuerdo a la antigüedad y lista de clasificación, que se encuentran ubicados a continuación: **ANTIG 1 RAMÍREZ ERAZO PABLO EFRAÍN LISTA 1 (...).**”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 8182 de 16 de enero de 2017, publicado en la Orden General No. 012 de 18 de enero de 2017 el señor Ministro del Interior acuerda. “Art. 1.- **LEVANTAR** con fecha de expedición de este Acuerdo la **Situación Transitoria** en la que se encuentran colocado los señores: Tenientes Coroneles de Policía de E.M. **RONALD DANILO TAMAYO BENALCAZAR** y **JHONNY CHARLES MORA FLORES**, acorde con lo

dispuesto el Art. 58 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, esto es por la Sentencia de 24 de julio del 2015, dictada por el Segundo Tribunal de Garantías Penales, de la Corle Provincial de Justicia del Guayas, en el juicio penal No. 2013-0030 y disponer a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional proceda a designarles un cargo con las responsabilidades, deberes y derechos correspondientes a su grado y jerarquía dentro de la Planta Orgánica de la Institución”;

Que, mediante Oficio No. 2017-0834-DGP-ASL de 06 de junio de 2017, el señor Director General de Personal de la Policía Nacional remite para estudio y resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional el formulario de recopilación de datos definitivos del señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Ronald Danilo Tamayo Belalcazar, perteneciente a la Quincuagésima Cuarta promoción de Oficiales de Línea a fin de que se continúe con el proceso de calificación para el ascenso al inmediato grado superior;

Que, con Resolución No. 2017-400-CsG-PN de 14 de junio de 2017 el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve: **“1.- CALIFICAR IDÓNEO, para ascender al Grado de Coronel de Policía de Línea, de acuerdo con el Art. 79, 84 y 85 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. TAMAYO BELALCAZAR RONALD DANILO. Perteneciente a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, con fecha 29 de agosto del 2016, ubicándolo en la Lista de Clasificación detallada a continuación**

<b>ANT.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>LISTA</b>
43	TAMAYO BELALCAZAR RONALD DANILO	Lista 1

**2.- SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad con los Arts. 22 y 77 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, alcance la MODIFICACION del Decreto Ejecutivo No. 1184, de 08 de septiembre del 2016; considerando para tal efecto el numeral 1 de la presente Resolución, en cuanto al señor **Teniente Coronel de Policía de E.M. TAMAYO BELALCAZAR RONALD DANILO**, perteneciente a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, de acuerdo con su ubicación de antigüedad, conforme al siguiente detalle: (...) **ANTIG 43 TAMAYO BELALCAZAR RONALD DANILO LISTA 1 ...**”;

Que, mediante Oficio No. MDI-MDI-VSI-SPN-2017-0814-OFICIO de 11 de julio de 2017, el señor Subsecretario de Policía solicita al señor Comandante General de la Policía Nacional se digno dar el trámite legal correspondiente al segundo apellido del señor Teniente Coronel de Policía de E.M. RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR, en razón de que al momento de Levantarse la Situación Transitoria mediante Acuerdo Ministerial No. 8182 de 16 de enero de 2017 consta como RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR y el pedido para el ascenso al inmediato grado superior mediante Resolución No 2017-399-CsG-PN de 14 de junio de 2017 consta como RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZA;

Que, mediante Oficio No. 2017-2211-CsG-PN de 20 de julio de 2017, el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en base al pedido realizado por el señor Subsecretario de Policía en su parte pertinente manifiesta: **“(…) de las copias del Certificado de Nacimiento, cedula de ciudadanía y credencia, que permite adjunta se desprende que los nombres y apellidos correctos del mencionado Oficial son: RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR y no BENALCAZAR, encontrándose corrector sus nombres y apellidos en la resolución No. 2017-400-CsG-PN de 14 de junio de 2017. Con las antecedente que queda expuesto se desprende, que el señor Teniente Coronel de Policía de E.M. RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR, mediante resolución No. 2015-686-CsG-PN de 18 de agosto de 2015, se ha solicitado, se levante la situación transitoria en la que se ha encontrado, habiéndose levantado la situación, mediante Acuerdo Ministerial No. 8182 de 16 de enero de 2017, publicada en Orden General No. 12 para el día 18 de enero de 2017, sin que haya surtido ningún efecto jurídico negativo para el mencionado Oficial, el hecho de que, en tal Acuerdo Ministerial conste su apellido materno BENALCAZAR y no BELALCAZAR que es lo correcto, precisamente por ello el Oficial se encuentra laborando normalmente. En base a la Resolución No. 2017-400-CsG-PN de 14 de junio de 2017, en la que se solicita el correspondiente Decreto Ejecutivo mediante el cual ascienda al inmediato grado superior, es procedente se emita el correspondiente Decreto Ejecutivo haciendo constar en el mismo los nombres y apellidos correctos del señor Oficial, sin que sea necesario rectificar la Resolución mediante el cual, el Consejo de Generales solicitó se levante la situación transitoria en la que se encontró a esa fecha, puesto que existe el Acuerdo Ministerial No. 8182 de 16 de enero de 2017, que se encuentra ejecutado y que no ha afectado en la vida profesional del señor Teniente Coronel de Policía de E.M. RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR.”;**

Que, mediante Oficio No. 2017-2011-CsG-PN de 04 de julio de 2017, el Comandante General de la Policía Nacional vista la Resolución No. 2017-400-CsG-PN de 14 de junio de 2017, solicita al señor Ministro del Interior se digno alcanzar el correspondiente Decreto Ejecutivo mediante el cual y con fecha 29 de agosto de 2016 se ascienda al inmediato grado superior al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Ronald Danilo Tamayo Belalcazar perteneciente a la Quincuagésima Cuarto Promoción de Oficiales de Línea así como también la modificación del Decreto Ejecutivo No. 1184 de 08 de septiembre de 2016, tomando en consideración el numeral 1 de la referida resolución;

Que, el señor Ministro del Interior atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2017-2011-CsG-PN de 04 de julio de 2017, cumpliendo con la normativa vigente, pone en conocimiento al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador la Resolución No. 2017-400-CsG-PN de 14 de junio de 2017 para que en ejercicio de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda al ascenso del señor Teniente Coronel de Policía de E.M. RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR perteneciente a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea

así como también la modificación del Decreto Ejecutivo No. 1184 de 08 de septiembre de 2016, tomando en consideración el numeral 1 de la referida resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la reforma del artículo 22 de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

**Decreta:**

**Artículo 1.- ASCENDER con fecha 29 de agosto de 2016** al grado de Coronel de Policía de Línea al señor **Teniente Coronel de Policía de E.M. RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR**, perteneciente a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, ubicándole en la antigüedad 43 lista de clasificación 1 de su promoción, conforme a la Resolución No. 2017-400-CsG-PN de 14 de junio de 2017.

**Artículo 2.- REFORMAR** el Decreto Ejecutivo No. 1184 de 08 de septiembre de 2016 considerando para el efecto el numeral 1 de la Resolución No. 2017-400-CsG-PN de 14 de junio de 2017, en cuanto al señor **Teniente Coronel de Policía de E.M. RONALD DANILO TAMAYO BELALCAZAR**, quien pertenece a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea correspondiéndole la fecha de ascenso el **fecha 29 de agosto de 2016**; de acuerdo con su ubicación de antigüedad, conforme al siguiente detalle:

ANT.	APPELLIDOS Y NOMBRES	LISTA	
1.	RAMÍREZ ERAZO PABLO EFRAÍN	1	11. DÁVILA MALDONADO PABLO VINICIO 1
2.	ZÁRATE PÉREZ CARLOS RODRIGO	1	12. BUSTILLOS LÓPEZ JANIO RODRIGO 1
3.	NOGUERA COZAR EDWIN FRANCISCO	1	13. PONCE BARAHONA MARCO VINICIO 1
4.	LEÓN NAVARRO PABLO FERNANDO	1	14. AMORES CARRERA JAIME HERNAN 1
5.	POSSO MEJÍA WILLIAM RICARDO	1	15. VELOZ VERA NÉSTOR FABIÁN 1
6.	CHICA MIRANDA LUIS ALBERTO	1	16. RUEDA RAMOS CRISTIAN ENRIQUE 1
7.	SARZOSA GUERRA FREDDY STALIN	1	17. COELLAR ORELLANA RICHARD EDUARDO 1
8.	PÉREZ FLORES EDUARDO PATRICIO	1	18. OCHOA BENÍTEZ MACIEL OSWALDO 1
9.	GOYES SILVA FREDDY OMAR	1	19. JIMÉNEZ AGUILAR NEYB FABRICIO 1
10.	PAVÓN CARRERA WILSON GEOVANNY	1	20. PUGA CADENA FAUSTO VADIK 1
			21. QUELAL MERA RAYMOND RICARDO 1
			22. ORTEGA CURIPALLO HÉCTOR DAVID 1
			23. ERAZO GAVILANES DIEGO ALEXANDER 1
			24. VALVERDE ROSERO EDISON EDELMAR 1
			25. ANDRADE GUZMÁN EDWIN RAMIRO 1
			26. PADILLA MOSQUERA EDISON ROBERTO 1
			27. ROMERO VILLACRÉS MARIO ERNESTO 1
			28. NARANJO FREIRE PABLO RAÚL 1
			29. PAREDES BAEZ HÉCTOR OMAR 1
			30. CARRION VEGA CARLOS ORLANDO 1

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 31. | HERRERA RAMOS FAUSTO<br>RENÉ           | 1 |
| 32. | JURADO BOLAÑOS JHONNY<br>FABIÁN        | 1 |
| 33. | AGUILAR PAZOS FRANCISCO<br>HUMBERTO    | 1 |
| 34. | RON CAICEDO WILLAM<br>PATRICIO         | 1 |
| 35. | BELTRÁN ARMAS STEVE<br>EDUARDO         | 1 |
| 36. | ENRÍQUEZ CHACÓN<br>ROBERTO GERMÁN      | 1 |
| 37. | CÓRDOVA ESPÍN RICARDO<br>FERNANDO      | 1 |
| 38. | BAEZ ARTURO MILTON<br>ENRIQUE          | 1 |
| 39. | SORIA TRELLES JUAN<br>OSWALDO          | 2 |
| 40. | SOSA SANTAMARÍA<br>ROBERTO PATRICIO    | 1 |
| 41. | VALENCIA ROBLES EDISON<br>VARIVARSAMAN | 1 |
| 42. | CASTRO QUEZADA MARIO<br>VICENTE        | 1 |
| 43. | TAMAYO BELALCAZAR<br>RONALD DANILO     | 1 |
| 44. | ASTUDILLO VINUEZA ÁNGEL<br>ALBERTO     | 1 |
| 45. | TOBAR SÁNCHEZ MARTÍN<br>VLADIMIR       | 2 |
| 46. | FREIRE OÑATE STALIN<br>FERNANDO        | 2 |
| 47. | GARCÍA PORTILLA ALEX<br>ROBERTO        | 2 |

f.) Mgs. César Navas Vera, Ministro del Interior.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

**N° 148**

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 9). Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que, el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: “*La baja, es el acto administrativo ordenado por autoridad competente, mediante el cual se dispone la separación de un miembro de la institución policial, colocándole en servicio pasivo. La baja de los Oficiales Generales y, dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo; la baja de los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y para el personal de Clases y Policías, por Resolución del Comandante General, previo dictamen de los Consejos respectivos.*”;

Que, el artículo 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina que el personal policial será dado de baja de una de las siguientes causas: “*a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: “**Art.1.- Reorganícese la Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley.**”;

**Artículo 3.-** De la ejecución de este Decreto Ejecutivo que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

**CUMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 6 de septiembre del 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, artículo primero, el señor Licenciado Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra como Titular del Ministerio del Interior al señor Magister César Navas Vera;

Que, a través de solicitud ATS-F-024 de 25 de mayo de 2017, el señor Coronel de Policía de E.M. Martín Vladimir Tobar Sánchez en forma libre y voluntaria solicita al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, se le conceda la baja voluntaria de las filas de la Institución Policial renunciando en forma expresa a la situación transitoria que tiene derecho de acuerdo artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, mediante Resolución No. 2017-386-CsG-PN de 09 de junio de 2017, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve: **“I.-ACEPTAR la solicitud de Baja Voluntaria de las filas de la Institución Policial, formulada por el señor Coronel de Policía de E.M. MARTÍN VLADIMIR TOBAR SÁNCHEZ, acorde a lo que establece el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65, inciso segundo de la Ley de Personal de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición, el citado señor Oficial Superior sea dado de Baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria.”;**

Que, mediante Oficio No. 2017-01997-CsG-PN de 24 de julio de 2017, el señor Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución No. 2017-386-CsG-PN de 09 de junio de 2017 emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, solicita al señor Ministro del Interior alcance el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición el señor Coronel de Policía de E.M. Martín Vladimir Tobar Sánchez, sea dado de baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, el señor Ministro del Interior atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2017-01997-CsG-PN de 24 de julio de 2017, cumpliendo con la normativa vigente, pone en conocimiento al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución No. 2017-386-CsG-PN de 09 de junio de 2017 para que en ejercicio de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor **Coronel de Policía de E.M. MARTÍN VLADIMIR TOBAR SÁNCHEZ;** y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

#### Decreta:

**Artículo 1.- DAR DE BAJA** de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, al señor **Coronel de Policía de E.M. MARTÍN VLADIMIR TOBAR SÁNCHEZ,** por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** De la ejecución de este Decreto Ejecutivo que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mgs. César Navas Vera, Ministro del Interior.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

N° 149

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

#### Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 9). Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Personal de la Policía Nacional, establece: *“El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Policía Nacional, sus atribuciones y deberes con la Institución las ejercerá de acuerdo a la Constitución Política de la República y la Ley.”;*

Que, el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: *“La baja, es el acto administrativo ordenado por autoridad competente, mediante el cual se dispone la separación de un miembro de la institución policial, colocándole en servicio pasivo. La baja de los Oficiales Generales y, dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo; la baja de los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y para el personal de Clases y Policías, por Resolución del Comandante General, previo dictamen de los Consejos respectivos.”;*



Que, el artículo 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina: “*El personal policial será dado de baja de una de las siguientes causas: “a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria.”*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: “**Art. I.- Reorganícese la Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley.**”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, artículo primero, el señor Licenciado Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra como Titular del Ministerio del Interior al señor Magister César Navas Vera;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0048 de 22 de junio de 2017, se acuerda “**Artículo 1. COLOCAR EN SITUACIÓN TRANSITORIA**, previa la baja de las filas policiales con fecha de expedición de este Acuerdo Ministerial al señor **Coronel de Policía de E.M. MILTON ENRIQUE BÁEZ ARTURO**, por solicitud voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.”;

Que, a través de solicitud ATS-F-024 de 05 de julio de 2017, el señor Coronel de Policía de E.M. Milton Enrique Báez Arturo en forma libre y voluntaria solicita al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, se le conceda la baja voluntaria de las filas de la Institución Policial renunciando en forma expresa a la situación transitoria que tiene derecho de acuerdo artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, mediante Resolución No. 2017-0515-CsG-PN de 03 de agosto de 2017, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve: “**I.- ACEPTAR la solicitud de Baja Voluntaria de las filas de la Institución Policial, formulada por el señor Coronel de Policía de E.M. MILTON ENRIQUE BÁEZ ARTURO, acorde a lo que establece el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65, inciso segundo de la Ley de Personal de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición, el citado señor Oficial Superior sea dado de Baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria, en la que se encuentra actualmente desde 22 de junio de 2017.**”;

Que, mediante Oficio No. 2017-02425-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, el señor Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución No. 2017-0515-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, solicita al señor Ministro del Interior alcance el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición el señor Coronel de Policía de E.M. Milton Enrique Báez

Arturo, sea dado de baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria en la que se encuentra, mediante Acuerdo Ministerial No. 0048 y publicado en Orden general No. 119 de fecha 23 de junio de 2017 de conformidad a lo establecido en el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, el señor Ministro del Interior atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2017-02425-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, cumpliendo con la normativa vigente, pone en conocimiento al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución No. 2017-2017-0515-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 para que en ejercicio de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor **Coronel de Policía de E.M. MILTON ENRIQUE BÁEZ ARTURO**; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

#### Decreta:

**Artículo 1.- DAR DE BAJA** de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, al señor **Coronel de Policía de E.M. MILTON ENRIQUE BÁEZ ARTURO**, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** De la ejecución de este Decreto Ejecutivo que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mgs. César Navas Vera, Ministro del Interior.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

N° 150

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 9). Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Personal de la Policía Nacional, manifiesta: “*El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Policía Nacional, sus atribuciones y deberes con la Institución las ejercerá de acuerdo a la Constitución Política de la República y la Ley.*”;

Que, el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: “*La baja, es el acto administrativo ordenado por autoridad competente, mediante el cual se dispone la separación de un miembro de la institución policial, colocándole en servicio pasivo. La baja de los Oficiales Generales y, dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo; la baja de los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y para el personal de Clases y Policías, por Resolución del Comandante General, previo dictamen de los Consejos respectivos.*”;

Que, el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina: “*El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: “**Art. I.-** *Reorganícese la Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, artículo primero, el señor Licenciado Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra como Titular del Ministerio del Interior al señor Magister César Navas Vera;

Que, a través de solicitud ATS-F-024 de 21 de julio de 2017, el señor General Inspector de la Policía Nacional Milton Gustavo Zárate Barreiros en forma libre y voluntaria solicita al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, se le conceda la baja voluntaria de las filas de la Institución Policial renunciando en forma expresa a la situación transitoria que tiene derecho de acuerdo artículo 66 literal a) de la de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, mediante Resolución No. 2017-0510-CsG-PN de 03 de agosto de 2017, el H. Consejo de Generales de la Policía

Nacional, resuelve: “**I.- ACEPTAR** la solicitud de **Baja Voluntaria** de las filas de la Institución Policial, formulada por el señor **General Inspector MILTON GUSTAVO ZÁRATE BARREIROS**, acorde a lo que establece el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65, inciso segundo de la Ley de Personal de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición, el citado señor Oficial Superior sea dado de Baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria.”;

Que, mediante Oficio No. 2017-02428-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, el señor Comandante General de la Policía Nacional vista la Resolución No. 2017-0510-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, solicita al señor Ministro del Interior alcance el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición el señor General Inspector de la Policía Nacional Milton Gustavo Zárate Barreiros, sea dado de baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, el señor Ministro del Interior atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2017-02428-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, cumpliendo con la normativa vigente, pone en conocimiento al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución No. 2017-0510-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 para que en ejercicio de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor **General Inspector de la Policía Nacional MILTON GUSTAVO ZÁRATE BARREIROS**; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

**Decreta:**

**Artículo 1.- DAR DE BAJA** de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, al señor **General Inspector de la Policía Nacional MILTON GUSTAVO ZÁRATE BARREIROS**, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** De la ejecución de este Decreto Ejecutivo que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mgs. César Navas Vera, Ministro del Interior.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

N° 151

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 9). Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Personal de la Policía Nacional, manifiesta: “*El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Policía Nacional, sus atribuciones y deberes con la Institución las ejercerá de acuerdo a la Constitución Política de la República y la Ley.*”;

Que, el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: “*La baja, es el acto administrativo ordenado por autoridad competente, mediante el cual se dispone la separación de un miembro de la institución policial, colocándolo en servicio pasivo. La baja de los Oficiales Generales y, dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo; la baja de los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y para el personal de Clases y Policías, por Resolución del Comandante General, previo dictamen de los Consejos respectivos.*”;

Que, el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina: “*El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: “**Art. I.-** *Reorganícese la Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, artículo primero, el señor Licenciado Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra como Titular del Ministerio del Interior al señor Magister César Navas Vera;

Que, a través de solicitud ATS-F-024 de 21 de junio de 2017, el señor Coronel de Policía de E.M. Alex Roberto García Portilla en forma libre y voluntaria solicita al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, se le conceda la baja voluntaria de las filas de la Institución Policial renunciando en forma expresa a la situación transitoria que tiene derecho de acuerdo artículo 66 literal a) de la de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, mediante Resolución No. 2017-0514-CsG-PN de 03 de agosto de 2017, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve: “**I.- ACEPTAR** la solicitud de **Baja Voluntaria** de las filas de la Institución Policial, formulada por el señor **Coronel de Policía E.M. ALEX ROBERTO GARCÍA PORTILLA**, acorde a lo que establece el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65, inciso segundo de la Ley de Personal de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición, el citado señor Oficial Superior sea dado de Baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria.”;

Que, mediante Oficio No. 2017-02429-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, el señor Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución No. 2017-0514-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, solicita al señor Ministro del Interior alcance el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición el señor Coronel de Policía de E.M. Alex Roberto García Portilla, sea dado de baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, el señor Ministro del Interior atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2017-02429-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, cumpliendo con la normativa vigente, pone en conocimiento al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución No. 2017-0514-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 para que en ejercicio de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor **Coronel de Policía de E.M. ALEX ROBERTO GARCÍA PORTILLA**; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

**Decreta:**

**Artículo 1.- DAR DE BAJA** de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo,

al señor **Coronel de Policía de E.M. ALEX ROBERTO GARCÍA PORTILLA**, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** De la ejecución de este Decreto Ejecutivo que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el sector Ministro del Interior.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mgs. César Navas Vera, Ministro del Interior.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

N° 152

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

#### Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 9). Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.”;*

Que, el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: *“La baja, es el acto administrativo ordenado por autoridad competente, mediante el cual se dispone la separación de un miembro de la institución policial, colocándole en servicio pasivo. La baja de los Oficiales Generales y, dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo; la baja de los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y para el personal de Clases y Policías, por Resolución del Comandante General, previo dictamen de los Consejos respectivos.”;*

Que, el artículo 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, determina que el personal policial será dado de baja de una de las siguientes causas: *“a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria.”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: *“Art.1.- Reorganícese la Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, artículo primero, el señor Licenciado Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra como Titular del Ministerio del Interior al señor Magister César Navas Vera;

Que, a través de solicitud ATS-F-024 de 03 de julio de 2017, el señor Coronel de Policía de E.M. Sanidad DR. Alfredo Fabián Proaño Paredes en forma libre y voluntaria solicita al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, se le conceda la baja voluntaria de las filas de la Institución Policial renunciando en forma expresa a la situación transitoria que tiene derecho de acuerdo artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, mediante Resolución No. 2017-0518-CsG-PN de 03 de agosto de 2017, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve: **“1.- ACEPTAR** la solicitud de **Baja Voluntaria** de las filas de la Institución Policial, formulada por el señor **Coronel de Policía de E.M. de Sanidad ALFREDO FABIÁN VICENTE PROAÑO PAREDES**, acorde a lo que establece el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65, inciso segundo de la Ley de Personal de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición, el citado señor Oficial Superior sea dado de Baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria.”;

Que, mediante Oficio No. 2017-02427-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, el señor Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución No. 2017-518-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, solicita al señor Ministro del Interior alcance el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición el señor Coronel de Policía de E.M. de Sanidad ALFREDO FABIÁN VICENTE PROAÑO PAREDES, sea dado de baja de las filas policiales, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, el señor Ministro del Interior atendiendo la petición formulada por el Comandante General de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2017-02427-CsG-PN de 04 de agosto de 2017, cumpliendo con la normativa vigente, pone en conocimiento al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la Resolución No. 2017-0518-CsG-PN de 03 de agosto de 2017 para que en ejercicio de sus

facultades mediante Decreto Ejecutivo proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. de Sanidad Dr. ALFREDO FABIAN VICENTE PROAÑO PAREDES; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

**Decreta:**

**Artículo 1.- DAR DE BAJA** de las filas de la Institución Policial, con fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, al señor Coronel de Policía de E.M. de Sanidad Dr. ALFREDO FABIAN VICENTE PROAÑO PAREDES, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el artículo 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Artículo 2.-** De la ejecución de este Decreto Ejecutivo que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mgs. César Navas Vera, Ministro del Interior.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

N° 153

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad del Presidente de Constitucional de la República, para designar a los integrantes del alto mando militar y policial;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que el Comandante General será designado por el Presidente de la República, a pedido del Ministro del Interior de entre los tres generales más antiguos en servicio activo;

Que de conformidad con el último inciso del artículo 89 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, el cargo de Comandante General de la Institución durará dos años;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 772 de 7 de septiembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 596 de 28 de septiembre de 2015, se designó como Comandante General de la Policía Nacional, al señor General Inspector Diego Alejandro Mejía Valencia;

Que habiendo cumplido el señor General Inspector Diego Alejandro Mejía Valencia su periodo como Comandante General de la Policía, existe la necesidad de designar a su sucesor en este cargo; y,

Que el señor Ministro del Interior, ha puesto en conocimiento del Presidente Constitucional de la República, mediante Oficio Nro. MDI-DM-2017-0005 del 6 de septiembre del 2017, la terna con los Oficiales Generales más antiguos de la Policía Nacional, para la designación del Comandante General de la Institución.

A pedido del Ministro del Interior, y en uso de la atribución conferida por el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor General Superior, Diego Alejandro Mejía Valencia, por los valiosos servicios prestados a la Patria, como Comandante General de la Policía Nacional, función que culmina en esta fecha.

**Artículo 2.-** Designar como Comandante General de la Policía Nacional, al señor General Inspector Miguel Ramiro Mantilla Andrade.

**Artículo 3.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro del Interior.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) César Navas Vera, Ministro del Interior.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

Nro. MJDHC-MJDHC-2017-0010-A

**Sra. Dra. Rosana Alvarado Carrión**  
**MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS**  
**HUMANOS Y CULTOS**

**Considerando:**

Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;

Que el artículo 75 de la Norma Suprema, establece que: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad [...]”;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]”;

Que el artículo 201, inciso primero de la Carta Magna, señala que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos”;

Que la norma *Ibidem* en su artículo 203 señala como directrices del Sistema de Rehabilitación de Rehabilitación Social, entre otras, las siguientes: “1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad [...]”; 3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones; 4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria [...]”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República, en razón de la necesidad de coordinar el trabajo conjunto entre los operadores de justicia y rehabilitación social, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como un ente de la Función Ejecutiva que optimice los planes, programas y proyectos que tenga la Función Judicial, Ministerio Público, Dirección Nacional

de Rehabilitación Social y demás instituciones relacionadas con el sistema de justicia;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, el Presidente Constitucional de la República, cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 585 de 16 de diciembre de 2010, el Presidente Constitucional de la República, fusiona por absorción, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que será el organismo rector de la elaboración y ejecución de las políticas penitenciarias dentro del sistema de rehabilitación social y de la construcción, mantenimiento y mejoramiento de los Centros de Rehabilitación Social, Centros de Detención Provisional y Centros de Detención Provisional y Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores de todo el país;

Que el Código Orgánico Integral Penal, COIP, fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial 180, del lunes 10 de febrero de 2014;

Que el artículo 5 del citado Código, establece los principios procesales, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: “[...] 2. Favorabilidad: en caso de conflicto entre dos normas de la misma materia, que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción [...]”;

Que la disposición transitoria vigésima primera del Código Orgánico Integral Penal, COIP, establece que hasta que se nombren a las y los jueces de garantías penitenciarias, el conocimiento de los procesos de ejecución de las sentencias penales condenatorias así como el control y supervisión judicial del régimen penitenciario, el otorgamiento de libertad condicional, libertad controlada, prelibertad y medidas de seguridad de los condenados le corresponderá al Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos;

Que el Código de Ejecución de Penas, derogado mediante la disposición derogatoria tercera del Código Orgánico Integral Penal, COIP, determinaba como beneficios penitenciarios la prelibertad, libertad controlada, quinquenios, determinando respectivamente los requisitos en cada caso;

Que el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, determinaba que el Director Nacional de Rehabilitación Social es la autoridad competente para la concesión o no de beneficios penitenciarios. Con la creación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos su máxima autoridad asumió las atribuciones y obligaciones del Director Nacional de Rehabilitación Social;

Que con Acuerdo Ministerial No 0915 el 01 de abril de 2015, la doctora Ledy Zuñiga, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos acordó: “Artículo 1.- Crear la Comisión de Beneficios Penitenciarios, Indultos y Repatriaciones”, con la finalidad de contar con informes técnicos que permitan determinar la procedencia de la concesión de beneficios penitenciarios;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva reza que: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;

Que si bien la competencia para la concesión de los beneficios determinados en el Código de Ejecución de Penas se otorgó a los Jueces de Garantías Penitenciarias, sigue siendo necesario la emisión de un informe de cumplimiento de requisitos para la concesión de beneficios penitenciarios, por lo que la Comisión de Beneficios Penitenciarios, Indultos y Repatriaciones ha continuado emitiendo los referidos informes;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Acuerda:**

**“CREAR COMISIONES ZONALES PARA EMITIR LOS INFORMES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS”**

**Artículo 1.-** Créase las comisiones zonales para emitir los informes de beneficios penitenciarios establecidos en el Código de Ejecución de Penas, en cada Coordinación Zonal, a excepción de la zona 2 y 9 en las que actuará la Comisión de Beneficios Penitenciarios, Indultos y Repatriaciones del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

**Artículo 2.-** Los/as Coordinadores/as Zonales integrarán, presidirán y designarán a los miembros de la Comisión. Dentro de sus miembros se deberá contar de manera obligatoria con al menos un psicólogo, un trabajador social y un abogado.

**Artículo 3.-** Las Comisiones Zonales de beneficios penitenciarios emitirán únicamente los informes de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de prelibertad y libertad controlada establecidos en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

**Artículo 4.-** Previo a la emisión de los informes correspondientes, las Comisiones establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberán contar con los certificados del nivel de seguridad, mismos que serán emitidos de acuerdo a lo establecido en la clasificación de población penitenciaria, previa aprobación por la Dirección de Diagnóstico y Evaluación para Adultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

En caso de duda en cuanto al nivel de seguridad, el Director del Centro de Privación de Libertad enviará en consulta a la Dirección de Diagnóstico y Evaluación para Adultos, para que emita su rectificación o ratificación del nivel de seguridad.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Hasta que la Dirección de Diagnóstico y Evaluación emita la clasificación de la población penitenciaria a nivel nacional, los centros de privación de libertad solicitarán por medio electrónico la emisión del certificado del nivel de seguridad a la o el Director de la Dirección de Diagnóstico y Evaluación, quien la emitirá por el mismo medio.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA**

Sustitúyase el literal c) y d) del Acuerdo Ministerial No. 915 de 01 de abril de 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 0002 de 9 de junio de 2017, de conformidad al siguiente texto:

*“c) Analizar los expedientes de las personas privadas de libertad que hayan solicitado cambio de régimen, verificando el cumplimiento de requisitos legales y emitir el certificado correspondiente.*

*d) Emitir informe respecto a; los beneficios penitenciarios solicitados por las personas privadas de libertad para la rebaja de la pena y quinquenios a nivel nacional; y, las solicitudes de beneficios penitenciarios de las personas privadas de libertad de las zonas 9 y 2”*

**Disposición Final.-** Encárguese del cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección de Diagnóstico y Evaluación para Adultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Dado en Quito, D.M. , a los 04 día(s) del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

**Documento firmado electrónicamente**

Sra. Dra. Rosana Alvarado Carrión, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

EL REGISTRO OFICIAL® no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



REGISTRO OFICIAL®  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

La Corte Constitucional a través del Registro Oficial basada en el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación; ha procedido a crear su producto “Ediciones Constitucionales”, la misma que contiene sentencias, dictámenes, informes de tratados internacionales, etc., emitidos por la Corte Constitucional. Esta edición, está al alcance de toda la ciudadanía, ya que puede ser revisada de forma gratuita en nuestra página web, bajo el link productos - “Edición Constitucional”.

**Quito**

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson  
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso  
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835  
3941-800 Ext.: 2301

**Guayaquil**

Av. 9 de Octubre N° 1616  
y Av. Del Ejército esquina,  
Edificio del Colegio de Abogados del Guayas,  
primer piso. Telf. 252-7107



[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)